



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE JULIO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sra. Secretaria-Acctal:

D^a. SOFIA LORA LOPEZ

Sr. Interventor-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a uno de julio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por la Secretaria Accidental D^a. SOFIA LORA LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2.025.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2.025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de junio de 2025 y la sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para el Proyecto Básico y Ejecución de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED]

[REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 50/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SUPERMERCADO DE ALIMENTACION, EN [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para obras de acondicionamiento de local para supermercado de alimentación, en [REDACTED]. Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 59/2022, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2022, para vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente y en base al Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

CONTRATACION.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS MUNICIPALES CON UNA MOTONIVELADORA CON CONDUCTOR.

Visto el expediente 045SER25 -GestDoc 7152/2025-, relativo al CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARREGLO DE CAMINOS MUNICIPALES CON UNA MOTONIVELADORA CON CONDUCTOR, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 24 de junio de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 045SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para el servicio de arreglo de caminos municipales con una motoniveladora con conductor.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 64.000 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1722 22690 y 1722 22691 del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según Certificado de Retención de Crédito de fecha 19/06/2025 (nº de operación 220250004794), obrante en el expediente.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato para el servicio de arreglo de caminos municipales con una motoniveladora con conductor.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027: PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Visto el expediente 014SER25, relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 18 de junio de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 014SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 23.000,00 euros, exento de IVA, según compromiso de dotación de crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 09/06/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027: PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Visto el expediente 015SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa complementaria transversal derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, y emitido Informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 18 de junio de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 015SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa complementaria transversal derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 12.000,00 euros, IVA exento, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de dotación de crédito emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 09/06/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa complementaria transversal derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (38/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 38/25, de fecha 23 de junio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 20 de marzo de 2025, a las 16:20 horas, en [REDACTED] agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Que cuando los agentes Actuante realizaban las labores de su clase, se percatan de como el propietario del animal circula con el perro sin correa”

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 25 de marzo de 2025 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en notificación infructuosa mediante correo certificado a fecha 11 de abril de 2025, por lo que se procede a notificar mediante publicación en B.O.E. nº 132 de 2 de junio de 2025.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“En los espacios públicos urbanos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control”.

Resaltar a su vez el artículo 62.b. 14) califica como infracción leve.

Las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b. 14) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 62.b de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.